

RESOLUCIÓN No. **3 2 2 2**

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE UN PROYECTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA”

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades legales, especialmente las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1286 de 2009, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 2474 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2, numeral 4, literal e) de la Ley 1150 de 2007, prevé como una de las causales de contratación directa, el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 2474, en concordancia con el artículo 77, se debe expedir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, en el cual se establezca que las actividades de ciencia y tecnología objeto del contrato a celebrar, se enmarcan en la enumeración del Decreto 591 de 1991.

Que el artículo 33 de la Ley 1286 de 2009 reitera que las actividades, contratos y convenios cuyo objeto sea la realización de actividades de ciencia y tecnología e innovación, que suscriban las entidades estatales, se celebrarán directamente.

Que el artículo 2 del Decreto 591 de 1991, clasifica como “actividades científicas y tecnológicas”, las siguientes:

1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.
2. Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología.
3. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metodología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.
4. Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica.
5. Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras.

6. Cooperación científica y tecnológica nacional e internacional.

Que el contrato de cooperación en materia de ciencia y tecnología que se pretende celebrar con la Red de Universidades Públicas del Eje Cafetero ALMA MATER, tiene por objeto: "Diseñar un proyecto de implementación de una bodega de datos y el proceso de Gestión de Configuración (GC) de ITIL versión 3.0 que facilitará la toma de decisiones en el área de tecnologías de la información y comunicaciones de la SDA."

Que de acuerdo con los estudios previos elaborados por la Dirección de Planeación y Sistemas de Información Ambiental, el presupuesto oficial se estima en la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$891.150.000.00)**, y el plazo de ejecución en doce (12) meses.

Que el Comité Asesor para la Contratación aprobó los estudios previos y autorizó la celebración del Contrato, según consta en el Acta No. 011 del 30 de marzo de 2011.

Que los mencionados estudios y demás documentos previos, pueden consultarse a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo, en la página de Contratación a la vista del Distrito Capital.

Con base en lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar justificada la contratación directa con la Red de Universidades Públicas del Eje Cafetero ALMA MATER, identificada con NIT. 816.004.907-3, para desarrollar las actividades de ciencia y tecnología, requeridas para diseñar un proyecto de implementación de una bodega de datos y el proceso de Gestión de Configuración (GC) de ITIL versión 3.0 que facilitará la toma de decisiones en el área de tecnologías de la información y comunicaciones de la SDA, por la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$891.150.000.00)**.

SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **03 JUN 2011**


BERTHA SOFÍA ORTIZ GUTIÉRREZ
Directora de Gestión Corporativa

Proyectó: Javier Coronado Lesmes.
Aprobó: Andrea Olaya Álvarez.

126PA04-PR20-M-A5-V3.0